



ASUNTO: Se notifica resolución al C.GABRIEL VELAZQUEZ FLORES

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de Julio de 2013.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C.GABRIEL VELÁZQUEZ FLORES**, con número de folio 11266, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 3 de Julio del año 2013, en la que solicita: "1) Solicito copias de las solicitudes (federal y estatal) de las cuentas por liquidar certificadas del mes de enero a junio de 2013 por parte del Instituto Estatal de Educación para los Adultos de Oaxaca; 2) solicito copias de todas las cuentas por liquidar certificadas autorizadas (ramo federal y estatal) del Instituto Estatal de Educación para los Adultos de Oaxaca (IEEA) del mes de enero a junio del 2013; 3) solicito documentación comprobatoria del recurso ministrado (federal y estatal) al Instituto Estatal de Educación para los Adultos de Oaxaca (IEEA) del mes de enero a junio 2013 por la Secretaría de Finanzas; 4) solicito copia de la solicitud para igualar el presupuesto estatal autorizado inicialmente con el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2013 por parte del Instituto Estatal de Educación para los Adultos de Oaxaca y 5) solicito la copia autorizada de la reducción presupuestal por la cantidad de \$891,402.00 por parte de la Secretaría de Finanzas"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 44 fracción II, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al párrafo tercero del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores del gasto, en este caso el Instituto Estatal de Educación para los Adultos de Oaxaca, son responsables del resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria del presupuesto asignado a estas, como se inserta a continuación:

"Artículo 4...

El ejercicio del presupuesto autorizado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

..."


 Edificio D, Saúl Martínez
 Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
 Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
 C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



De lo anterior, cabe hacer mención que es el Instituto Estatal de Educación para los Adultos de Oaxaca, a quien le corresponde dar respuesta a los cuestionamientos que sobre la documentación comprobatoria del recurso ministrado tanto federal como estatal se necesite, así como de las Cuentas por Liquidar Certificadas, y derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Por lo que respecta a los puntos 1, 2 y 3 se le informa al solicitante que los documentos soporte de las pólizas de egresos, como son las Cuentas por Liquidar Certificadas son parte del archivo contable gubernamental de los Ejecutores del gasto, como lo es el Instituto Estatal de Educación para los Adultos de Oaxaca, por lo que en primera instancia corresponde al mismo atender la solicitud de copias que usted requiere.

Ahora bien, si bien es cierto, la Secretaría de Finanzas, para la ministración de recursos, solicita de la Ejecutora la Cuenta por Liquidar Certificada para la afectación presupuestal, no corresponde la obligación de atender su solicitud, toda vez que el ejercicio del gasto es una acción inherente al Instituto de referencia, razón por la cual le oriento de conformidad con los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca para que dicha solicitud sea dirigida al Ejecutor del gasto, en este caso al Instituto Estatal de Educación para los Adultos de Oaxaca, quien debe contar con los documentos acuses de ésta Secretaría.

SEGUNDO: Con respecto a su solicitud para conocer las copias de la solicitud realizada por el Instituto Estatal de Educación para los Adultos de Oaxaca para igualar el presupuesto autorizado inicialmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, esta Secretaría de Finanzas le informa que el documento electrónico denominado "Anexo 1" envía el oficio número IEEA/DG/DP/007/2013, en el cual solicita la reducción presupuestal para igualar el presupuesto de egresos de la federación.

TERCERO: En relación a su solicitud para conocer la copia autorizada de la reducción presupuestal por la cantidad de \$891,402.00 por parte de la Secretaría de Finanzas, se le informa al solicitante que en el archivo electrónico denominado "Anexo 2" se adjunta copia del folio 000007 de reducción presupuestal autorizada.

CUARTO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

QUINTO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de

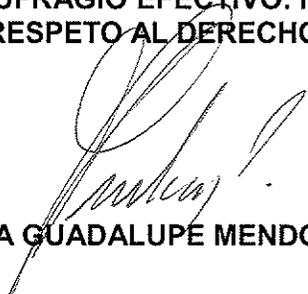
acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

SEXTO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

OCTAVO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. GABRIEL VELÁZQUEZ FLORES**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: gabriel_vf36@hotmail.com

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**


SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente
SGMC/lavq/sics

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251

